

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 602

LEY 602

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 602

LEY 602

Pago de sueldos devengados por el personal de la Comisión de Cuentas.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar un mes de sueldo devengado a los empleados de la Comisión de Cuentas, y cuyo monto asciende a veinte y un mil doscientos tres pesos cuatro reales.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 602. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).